



de la anterior manifestacion sucaad: Se llama a efecto
 lo que ya deya referido - Esta contiene el Sr. D. Juan
 Roldan y pariente de los de el Sr. D. Juan de los Rios
 de extendido el suplico que acaba de leerse, ha tenido
 que leer cartas por quien se ha pido para si y en caso
 de que se de usar acciones como de las de el Sr. D. Juan
 con el proyecto del Ayuntamiento, es el mismo acordado
 que tienen los Sr. D. Juan de los Rios en su almonda para
 el servicio de las Indias. Fue esto justificado por un papel que
 se en juego contra una Carta ^{de} repetible como el Sr. D. Juan
 de los Rios, y como por otra parte se ve en la Justificacion
 de los Sr. D. Juan de los Rios que en el expediente de Sr. D. Juan de los Rios pone
 en duda si las condiciones que se le piden a este publico en
 el proyecto de almonda las eleva a un Ayuntamiento con
 consentimiento del Sr. D. Juan de los Rios, como si expresara la necesi-
 dad de las Indias que se le comparen, ni en los actos
 publicos que deben preceder al establecimiento de un publico
 doble intencion; con el deseo que se que el Ayuntamiento se
 apoyase del motivo de esta expresion, qual es, porque
 las cartas es un cargo de los Sr. D. Juan de los Rios por lo
 que han acordado se le llame en este acto, y al mismo
 tiempo se le pueden pedir las explicaciones que se

[Handwritten flourish or signature]

